D. Ramón Urmeneta
" Claudio Ortiche
" José Ormesogasti
" Nicasio Garbete
" Martin Gallaostegui
" José Lasquiur
" Felix Bergondo
" Ildefonso Aguirresta
" Serafin Landido
" José Galforsoro
" Francisco Ubillos
" Juan Ortiche
" Eustaquio Larrea

Revocando un acuerdo

En la villa de Vergara, siendo las diez y media de la mañana del dia veinte y uno de Marzo de mil novecientos y diez, se reunieron en esta sala Consistorial, en sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramon Urmeneta, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan; constituyendo mayoria del Ayuntamiento de la misma por presencia de mi el Secretario; y hecho constar de que el único Concejal que falta a esta sesion, no puede concurrir por las ocupaciones perentorias, segun aviso que ha pasado a esta Secretaria, se dió lectura al acta de la sesion anterior y fué aprobada, y se trataron y resolvieron los asuntos siguientes.

Dióse lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia de diez y ocho de este mes, que copiada literalmente dice asi:

" Gobierno civil de provincia, Guipuzcoa = Seccion 1.ª = Núm. 1410. = El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 14 del actual me comunica la Real Orden siguiente. = Visto el expediente relativo al recurso de Don Francisco Ubillos contra acuerdo de esa Comision provincial, declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Vergara, dicho alto Cuerpo se ha servido emitir con fecha 10 del Marzo actual, el siguiente dictamen. = Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real Orden de 24 de Febrero, el Consejo ha examinado el expediente relativo al recurso de D. Francisco Ubillos, contra acuerdo de la Comision provincial de Guipuzcoa, declarándole incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Vergara = Resulta de los antecedentes que verificada la eleccion de Concejales en 12 de Diciembre último, solicitaron D. Joaquin Gallaostegui y D. Francisco Delostegui, se declarase la incapacidad del electo D. Francisco Ubillos como comprendido en el apartado 4.º del art. 3.º de la vigente ley electoral, puesto que segun el documento que acompañaban en 22 de Enero de 1890, fué declarada en quiebra la sociedad colectiva " Diaz y Compañia " a la que pertenecia el Sr Ubillos

inhabilitandose para la administracion de sus bienes á los suyos. = El interesado manifestó en su defensa que en la anterior eleccion habia tambien sido elegido Concejal, y se habia promovido contra él la misma cuestion, que fué desestimada por la Comision provincial, convirtiéndose en definitivo el fallo de esta, segun se reconoció en la oportuna Real Orden, y que si bien es cierto el extremo de la quiebra de que se ha hecho mencion quedaron las actuaciones paralizadas al poco tiempo, y no habiéndose instado en varios años solicitó y obtuvo del Juzgado correspondiente que se declarase caducada la instancia, se archivaron los autos, y se declararon sin curso ulterior aun cuando sin perjuicio de los derechos que pudieran ostentar los acreedores. = La Comision provincial variando de criterio en esta ocasion, acordó declarar incapacitado al Concejal Sr. Ubillos, que recurre en alzada contra es: acuerdo ante el Ministerio del digno cargo de V. E. y la seccion correspondiente, opina: que procede revocar el acuerdo apelado y declarar al recurrente con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Vergara para el que ha sido elegido, oyendo previamente el parecer de esta Comision permanente. = La cuestion planteada puede reducirse á apreciar si la caducidad de la instancia decretada en un juicio universal de quiebra, tiene ó no la misma eficacia que en cualquiera de los juicios singulares que comprenden procedimiento civil ordinario, y así reducido el asunto á sus verdaderos términos no es dificil responder que por las consecuencias de esa caducidad en toda distinguida cuando de actuaciones de quiebra se trata, de lo que procede cuatro juicios, D. Francisco Ubillos está en condicion de elector y elegible, como si la declaracion de quiebra no se hubiese dictado. = Carece lo que parece, lo que desaparece, lo que pierde todo valor y eficacia y este alcance gramatical de la palabra, se ajusta perfectamente al alcance jurídico y tiene consecuencia el liberar de los efectos de la declaracion de quiebra caducada á D. Francisco Ubillos hasta el punto de que sería imposible hoy continuar aquellas actuaciones que habrian de empezar de nuevo como si no hubieran existido nunca, si los acreedores tuviesen interes en utilizar ese procedimiento. = Por lo expuesto, el Concejo opina: que procede revocar el acuerdo apelado y declarar al recurrente con capacidad legal para el ejercicio del cargo de Concejal para que ha sido elegido. = Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. = De R. O. lo digo á V. S. pa-

ra su conocimiento y demás efectos con devolución del expediente. = Lo que traslado á V. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes. = Dios gue. á V. ms. as. = San Sebastian 18 de Marzo de 1910. = El Barón de la Torre = Sr. Alcalde de Vergara."

El Ayuntamiento enterado de la Real Orden de que se ha hecho mérito, acordó que conste íntegra en acta, la comunicación que la contiene, á los efectos que puedan convenir, y el Sr. Villos hallándose presente, tomó asiento en el sitio que le corresponde en esta Corporación.

Impuesto de 1 por 1000

Vistas las liquidaciones del impuesto de 1 por 1000 anual sobre las obligaciones emitidas por este Ayuntamiento, de traida de aguas, de 371 pts. al año, por trimestre 92,75 pts.; sobre obligaciones del Mercado, escuela de Artes y oficios etc. de 128,50 pts. al año, y al trimestre 32,13 pts.; y sobre las acciones de Suministros, de 34 pts. al año, y 8,50 pts. al trimestre, el Ayuntamiento hallándose conforme con dichas liquidaciones dispuso pagarlas en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del presente año.

Cuentas

Se presentaron varias cuentas que examinadas fueron aprobadas disponiendo su pago, á saber; una de Viuda de Juan Mª Atxor de Bilbao de 15,25 pts. de palmas remitidas; id. de D. José Manuel Iracta de 25,50 pts. de trabajos de jornales de varios obreros de plantación de arboles en el deposito de Tribum; id. de D. Vicente Dizpuru de 163 pts. del trabajo hechos en el lavadero situado detrás del hospital, y limpieza de un caño; id. de 37,50 pts. de Simon Iroma de comidas dadas á D. Eusebio de Mendiaroyo y otros cuatro operarios ocupados en la medición del monte Irutontoreta de este municipio; id. de 227 pts. del Guarda-montes Juan Aguirebeña de gastos ocasionados en la plantación y siembra de pino en Irutontoreta y también de plantación en Loidi; id. de 25 pts. del Sr. Alcalde de viaje á San Sebastian á llamamiento del Sr. Gobernador; id. de 111 pts. de D. Leon Arnstein de soportes de hierro galvanizado para alumbrado público, y una de 14 pts. de premios concedidos á varios ganados presentados en la feria mensual.

Pide agua

D. Elias Urrzabal en su instancia de 19 del actual pide se le conceda un servicio de agua potable aforada por medio de contador para su casa Bidetxurutzeta; y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado, con arreglo al Reglamento.

Exámenes

Se dispuso celebrar los exámenes de los alumnos que hubiesen concurrido á las clases de matemáticas y de dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de esta villa durante el Curso de 1909 á 1910 empezando á las ocho de la noche de hoy, y que para ello se convoque á la Junta local de Enseñanza primaria de esta villa, y que se nombre también la Comisión compuesta de los Concejales Sres. Gorrotxategi y Laspiur para que asistan á presenciar los exámenes ya indicados.

Concedido

Dióse lectura de la instancia de D. Ramón Gonzalez de 17 del actual pidiendo permiso para implantar en la planta baja de la Casa nº 37 de Bidekurutcheta un motor eléctrico de tres caballos de potencia efectiva, provisto de su correspondiente cuadro de resistencias, almacenamiento que antes funcionó en su antiguo taller, el Ayuntamiento acordó conceder la autorización solicitada, debiendo sujetarse á los Reglamentos y disposiciones especiales que sobre la materia existan.

Pobre

Se dió lectura del escrito de Manuela Gambra solicitando que el expósito, Pedro Amondo y Cristi procedente del partido de San Sebastián sea incluido en la lista de familias pobres para el servicio benéfico. El Ayuntamiento enterado de esta instancia acordó pasar á la Junta de Expósitos de este partido para que manifieste si procede incluir en lista al citado expósito.

Producto del agua

Dióse cuenta de que el servicio de agua á domicilio en el último mes de febrero había producido $ 61,65 pts., y se dispuso ingresar en Caja según costumbre.

8 Contadores de agua

Por la relación presentada por D. José J. Zaymendi encargado de aguas de este municipio hace falta ocho contadores de agua, á pagar su importe hasta su amortización con arreglo al art. 10 del Reglamento de aguas potable de este municipio. El Ayuntamiento acordó adquirir los citados contadores sistema "Dreyer" y entregar á los respectivos suscritores.

J. C. Angulo Vasco Navarro

Fué presentado el proyecto de J. C. de Estella - Vitoria - Los Montes con los datos, planos y antecedentes por D. Ramón Zquinaga, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y se dispuso quede sobre la mesa á disposición de los que quieran enterarse de dicho proyecto.

Instalación de luz

Se enteró la Corporación de que cuatro individuos que habían solicitado luz eléctrica para sus respectivas casas por el sistema de contador y siendo de cuenta de los mismos las instalaciones, no habían implantado el alumbrado, y en su vista se acordó concederles plazo de quince días para que verificasen las Cor-

respondientes instalaciones, y si no cumplen con estas obligaciones en el plazo concedido se les dé de baja del abono acordado.

Fuente de Altos Hornos

Se leyó la instancia de "Unión Cerrajera" de 17 del actual manifestando, que con posterioridad á la instalación de la fuente emplazada en terrenos de la fábrica de hierros de esta villa, junto á la carretera general, proyectan prolongar dicha fábrica hacia aquel paraje; y teniendo noticias de que, el Contratista de la fuente, trata del arreglarla, cree llegado la ocasión de que desaparezca el obstáculo que supondría la fuente y su tubería para realizar aquel proyecto, rogando se traslade la fuente á la parte arriba, al sitio que se halla fuera de la línea de los edificios, y suplica se traslade dicha fuente en la forma indicada. Quedó pendiente hasta la próxima sesión.

Y toda vez que el Contratista D. Tomas Zabaleta en su oficio de ayer participa, que se encuentra destapado el depósito de la fuente de Altos Hornos y descubierto el Canal, para que se pueda reconocer el estado de conservación y apreciar la fuerza que produce la entrada de aguas extraños en el Canal, el Ayuntamiento acordó comisionar al Teniente Sr. Irusagasti y D. Simón Aspiazu ó de un delegado de este, para que vea el estado de este asunto y procuren que quede terminado completamente como mejor convenga.

Con tanto se levantó la sesión siendo las doce próximamente y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramon Olmeneta

Claudio Arteche

José Cumagalli

Nicasio Garate

Martin de Gallastegui

José Lasquiz

Felix Berraondo

Alfonso Ugarteche

Serafin Damian

Fran.co Millor

Jesús Gallastegui

Eustaquio Larrea

Juan Arteche

El Secretario,

J. Martinez de Olyanide